

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 30 mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 005942-2025/OP-4605-2025/AByP-276-2025, el Informe N° 005942-UG-276-AByP-INSN-2025, de fecha 08 de mayo del 2025, sobre el cumplimiento de mandato judicial a favor de doña **DOLORES ISIDORA HUAPAYA PONCE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° D003505-2025-PP-MINSA, de fecha 19 de marzo de 2025, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, hace de conocimiento el proceso judicial iniciado por la demandante **DOLORES ISIDORA HUAPAYA PONCE**, ante el 17° Juzgado Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre el reajuste de la remuneración personal de conformidad del artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiente al 5% del haber básico de S/50.00 Soles por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, el reajuste por compensación vacacional, más el pago de devengados e intereses legales, recaído en el Expediente Judicial N° 14569-2022-0-1801-JR-LA-75; por lo que, a través de la Resolución N°08 de fecha 20 de enero de 2025, requiere se cumpla con expedir la resolución administrativa de acuerdo a lo señalado;

Que, en ejecución del mandato judicial, mediante Resolución N° 07, de fecha 26 de marzo de 2024 el Décimo Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Especialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, ordena que se cumpla lo ejecutoriado sobre reconocimiento del incremento de la Remuneración Básica dispuesto en el Decreto de Urgencia N°105-2001-PCM, para el reajuste de la bonificación personal y vacaciones desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 12 de setiembre de 2013, más intereses legales;

Que, en relación a la remuneración personal, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones al Sector Público, establece que *la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios*; y sobre la compensación vacacional, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, menciona que *los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Final 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica; salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que les sea más favorable*;

Que, según el Informe de Situación Actual N° 449-ARyL-OP-INSN-2025, de fecha 28 de marzo de 2025, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que doña **DOLORES ISIDORA HUAPAYA PONCE**, ex servidora, que con Resolución Administrativa N°159-2022-INSN-OP cesa por límite de edad a partir del 04 de abril 2022, asimismo con Resolución Administrativa N° 0054-98-INSN-OAP tiene reconocido 15 años, 11 meses y 15 días al 31 de diciembre de 1992, con Resolución Administrativa N° 571-02-INSN-OAP tiene reconocido 20 años, 07 meses y 12 días al 31 de agosto de 2002, con Resolución Administrativa N° 949-10-INSN-OP tiene reconocido 28 años, 03 meses y 06 días al 31 de julio de 2010, con Resolución Administrativa N° 2031-2012-INSN-OP tiene 30 años, 03 meses y 06 días al 31 de julio de 2012.

Que, mediante Nota Informativa N° 373-UT-OE-INSN-2025 de fecha 11 de abril de 2025, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía remite las constancias de haberes con respaldo de datos de las planillas de pago y descuentos de doña **DOLORES ISIDORA HUAPAYA PONCE**, por el periodo 01 de setiembre del 2001 a setiembre de 2013;

Que, mediante Informe N° 005942-UG-276-AByP-INSN-2025, de fecha 08 de mayo del 2025, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que conforme a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud lo requerido mediante Resolución N° 08 de fecha 20 de enero de 2025, emitida por el 17° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima y Hoja de Liquidación N°49-AByP-UG-OP-INSN-2025, concluye que corresponde reconocer a favor de doña **DOLORES ISIDORA HUAPAYA PONCE**, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 62/100 SOLES (S/2,218.62)** de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos de bonificación personal y beneficio adicional vacacional del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de **TRESCIENTOS CINCO CON 22/100 SOLES (S/305.22)** por intereses legales hasta el 12 de setiembre de 2013;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad de
Oportunidades para Mujeres y
Hombres"

Que, según el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

De conformidad con la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, y;

Con la revisión de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y con la visación de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- RECONOCER a favor de doña **DOLORES ISIDORA HUAPAYA PONCE** identificada con DNI N° 10430942, en cumplimiento a lo ordenado por el 17° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Lima por haber acreditado 30 años, 03 meses y 06 días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de julio de 2012 de conformidad al D.U N° 105-2001-PCM, con fecha y el porcentaje que se indica a continuación:

- Reconocimiento del 15% de Bonificación Personal, a partir del 16 de enero de 1997.
- Reconocimiento del 20% de Bonificación Personal, a partir del 19 de enero de 2002.
- Reconocimiento del 25% de Bonificación Personal, a partir del 25 de abril de 2007.
- Reconocimiento del 30% de Bonificación Personal, a partir del 25 de abril de 2012.



Artículo 2.- OTORGAR a favor de doña **DOLORES ISIDORA HUAPAYA PONCE**, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 62/100 SOLES (S/2,218.62)** de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos de bonificación personal adicional vacacional del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de **TRESCIENTOS CINCO CON 22/100 SOLES (S/305.22)** por intereses legales ordenado por el 17° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre:	DOLORES ISIDORA HUAPAYA PONCE	Cargo:	TECNICA EN NUTRICION I	NIVEL:	STB				
Expediente Jud.:	14569-2022-0-1801-JR-LA-74	Sentencia:	RESOLUCION N° 08	Fecha:	20/01/2025				
Fecha_ingreso	01/12/1981	CONDICION:	EX SERVIDORA						
CALCULO DE LOS DEVENGADOS									
INICIO	FINAL	IsgH	REAJUSTE DE BONIFICACION PERSONAL	REAJUSTE POR VACACIONES	TOTAL DEVENGADOS (a)	CALCULO DE INTERESES LEGALES LABORALES		DEUDA TOTAL (a+b)	
						FECHA DE FACTOR	FACTOR		
01/09/2001	12/09/2013	125 DIAS	1,635.42	583.20	2,218.62	12/09/2013	1.80861	305.22	2,523.84

Artículo 3.- Los montos citados en el artículo precedente serán sujetos a los descuentos de Ley de corresponder y se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010-126 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación al 17° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese

SGAM/MGBT/CBM/Ber

- () Procuraduría
- () Of. Estadística e Informática
- () U. Prog. y Remun.
- () Área de Prog. y Presupuesto
- () Área de Registro y Legajos
- () Área de Beneficios y Pensiones
- () Secretaria Personal

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

LIC. ADM. SARITA GERALDINE AYALA MENDOZA
JEFE OFICINA DE PERSONAL